



ACTA DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2016

EXP. N° 83/2015

Contrato administrativo de servicios denominado: "Servicio de transporte para desplazamientos deportivos, educativos o sociales organizados por el Ayuntamiento de Arroyomolinos".

ASISTENTES:

- Presidente: D. Juan Carlos García González, Concejal Delegado de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud.
 - Vocales: D^a Inmaculada Azorín Juan, Secretaria municipal.
 - D^a Carmen Martínez Benito, Interventora municipal.
 - D. José Vicente Gil Suárez, Concejala delegada de Hacienda
 - D^a Raquel García Ocaña, Concejal de Sanidad, Tercera Edad
 - D. Miguel Ángel Perdiguero Castilla, Concejal de Deportes.
- Secretario: D^a. Concepción Fernández Álvarez, Técnico del Dpto. de Contratación
- Asistente Técnico con voz pero sin voto: D. Rubén Perete Rodríguez, Técnico municipal.

En Arroyomolinos, a 27 de enero de 2016.

Siendo las 10:51 horas se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedente indicada, para informar que tras la reunión de la Mesa de Contratación que tuvo lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el pasado día 15 de enero de 2016, en la que se llevó a cabo las aperturas de los "sobres B" de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de referencia, el técnico municipal informa que las ofertas realizadas por AUTOCARES JUANFRAN, S.L. y CLASSIC BUS, S.L. respectivamente, son desproporcionadas o temerarias.

Tomó la palabra la Secretaria de la Mesa para informar que se ha recibido escrito de la mercantil I.M. GÓMEZ, S.L., y que dice:



Ayuntamiento de
Arroyomolinos

Plaza Mayor, 1 - Tel.: 916 899 200 - Fax: 916 095 317

SALIDA REGISTRO DE ENTRADA

ENTRADA DE CORRESPONDENCIA

27 ENE 2016

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

CONTRATACIÓN

Nº HORA
FECHA
EN REGISTRO
3600

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre: GOMEZ VILLENA REYES, MIGUEL ANGEL	CIF/NIF: S 065 27014
Domicilio: C/ Pza Segovia, nº 32	Código Postal: 28600
Localidad: Navalcarnero	Provincia de: Madrid
	Telf: 91 817 8006

EN REPRESENTACIÓN DE

Apellidos y Nombre: RUTEDADES LIN, GOMEZ, SL	CIF n°: J 22707182
Domicilio: C/ Pza Segovia, nº 32	Código Postal: 28600
Localidad: Navalcarnero	Provincia de: Madrid
	Telf: 91 811 0825

EXPONE:

EN REFERENCIA AL CONCURSO DE TRANSPORTE / DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN)

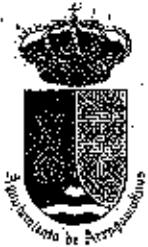
POR LO QUE SOLICITA:

TENER POR PRESENTADA ESTA SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN)

El que suscribe solicita lo expresado, declarando ser ciertos todos los datos consignados.

Arroyomolinos, a 27 de Enero de 2016

Firmado:



05/08/2009 16:38 FAX 917204148

DIA DIRECTOR INFRAESTRUCTURAS

002/008



Directora General
de Infraestructuras y Servicios
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PRESENTADO POR LA EMPRESA JUANFRAN, S.L.

VISTO el recurso especial en materia de contratación presentado por D. Félix Lucas Alarcón, con D.N.I. 07.527.107-N, en representación de la empresa JUANFRAN, S.L. (C.I.F.: B-28880463) con domicilio en la calle Santiago García Vizcaína, 32, 28600 de Navalcarnero (Madrid), contra la adjudicación provisional de los lotes 5, 6, 28, 29, 30, 36 y 41 del contrato de servicios de TRANSPORTE ESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-SUR (CÓDIGO SDR PLURIANUAL 9)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de julio de 2009 tuvo entrada en el Registro General de la Comunidad de Madrid, efecto de D. Félix Lucas Alarcón, por el que se interpone recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación provisional de los lotes 5, 6, 28, 29, 30, 36 y 41 del contrato de servicios de TRANSPORTE ESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-SUR (CÓDIGO SUR PLURIANUAL 9).

SEGUNDO.- Por aplicación del artículo 37.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en qua se establece que el plazo para interponer dicho recurso contra la adjudicación provisional será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación, y habiéndose publicado la adjudicación provisional en dicho perfil de contratante el 7 de julio de 2009, se deduce que el recurso está interpuesto en forma y plazo.

TERCERO.- Tal como establece el artículo 37.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se dió traslado de dicho recurso a los licitadores interesados en esos lotes, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, las cuales fueron presentadas en plazo por la empresa AUTOCARES LM, GÓMEZ, S.L. el día 29 de julio de 2009, y por la empresa EL GATO, S.L. el día 31 de julio de 2009, ambas en el Registro de la Consejería de Educación.

CUARTO.- Se da trámite del recurso al Área de Programación y Gestión Económico-Administrativa, por ser el servicio que valora la documentación técnica de los vehículos presentada en la licitación y sobre la cual se basa el recurso de JUANFRAN, S.L., emitiendo informe desestimatorio del mismo, ya que no puede corroborarse la autenticidad de un Certificado de la compañía Grupovia Seguros, por carecer del cargo y nombre y apellidos de la persona firmante.

1

3



08/08/2003 15:38 FAX 911244140

DIR. (XVII) INFRAESTRUCTURAS

002/008

**Comunidad de Madrid**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Se da aplicación al expediente la siguiente normativa:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 1/1999, de 13 de enero.

SEGUNDO.- Se detallan los fundamentos jurídicos de la Resolución de este Recurso como sigue:

Los lotes afectados son:

- Lote 5, código de ruta 28023327A del IES "Carmen Gaita" de Navalcarnero.
- Lote 6, código de ruta 28023327B del IES "Carmen Gaita" de Navalcarnero.
- Lote 28, código de ruta 28041470F del IES "Profesor Ángel Ysern" de Navalcarnero.
- Lote 29, código de ruta 28041470G del IES "Profesor Ángel Ysern" de Navalcarnero.
- ✓ • Lote 30, código de ruta 28046273B del IES "Maestro Juan María Leonet" de Villalpando.
- Lote 36, código de ruta 28050550B del IES "Sevilla La Nueva" de la localidad del mismo nombre.
- Lote 41, código de ruta 28057744A del CEIP "Santo Ángel de la Guarda" de Chapinería.

A) La empresa recurrente licitó a un total de ocho lotes, los siete anteriores más el lote 8, código de ruta 28025491A del CEIP "Ntra. Sra. Dá la Póveda" de Villa del Prado, del que ha resultado adjudicataria por ser el único licitador que presentó oferta.

De los siete lotos señalados, es cierto que realizó la oferta económica más ventajosa en seis de ellos y por ello obtuvo mejor puntuación que sus competidores en el parámetro del precio ofrecido, no así en el lote 36 en que la oferta más económica la realizó la empresa Autocares I M Clórmaz, S.L.

B) No obstante lo anterior, la adjudicación del presente expediente de contracción no se realiza únicamente por el parámetro precio ofrecido, también requiere el concurso de un segundo parámetro de puntuación, como es la edad media de flota ofrecida para prestar el servicio. Y en este caso, la empresa recurrente fue valorada con cero puntos, es decir, fueron rechazados todos sus vehículos por no acreditar uno de los requisitos fundamentales exigidos por el Anexo I, punto 7, apartado 2.2 del Pliego de Cláusulas.



09/08/2009 16:38:14/FAX 877044748 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS 0384708



Ministerio de Educación y Ciencia
conocimiento en educación

Comunidad de Madrid

Administrativas Particulares que rige para el contrato que nos otorga el Seguro Obligatorio de Viajeros.

El citado precepto dice textualmente lo siguiente:

"2.2.- La relación de vehículos deberá venir acompañada de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada, correspondiente a todos y cada uno de los vehículos de la flota ofrecida:

- Permisos de circulación para acreditar la regularidad y antigüedad del vehículo ofrecido.
- Ficha técnica del vehículo, para acreditar por un lado, que es apto para el transporte escolar y, por otro lado, que tiene al día la revisión periódica de la ITV.
- Certificado de una compañía del ramo o aportación de la póliza de seguros que acredite la cobertura de los riesgos exigidos por el seguro obligatorio de viajeros, por el obligatorio de responsabilidad civil y por el voluntario de responsabilidad civil, hasta 50.000.000 de euros. Así como los correspondientes recibos que acrediten el pago de la prima que asegura la vigencia de la póliza.

La citada documentación deberá estar en vigor respecto al último día fijado para presentar ofertas.

La relación de vehículos autorizada por la Administración formará parte del contrato.

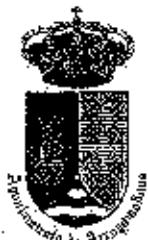
Nota: La documentación correspondiente a los vehículos no es admisible ni admisible si presentación fuera del plazo señalado para la presentación de las proposiciones, por lo que los vehículos que la tengan incompleta no serán tenidos en cuenta para la valoración de este criterio.

A juicio de la Administración Educativa, la documentación presentada por la empresa JUAN FRAN, S.L. no acreditaba la cobertura del seguro obligatorio de viajeros por cuanto el documento aportado, correspondiente a la compañía GROUPAMA SEGUROS estaba extendido de forma anómala, preso no identificaba extremos básicos que todo certificado debe contener como el nombre y apellido de la persona que lo emite y su cargo, la fecha de expedición, etc. si tan siquiera constaba el firmado en la rubrica realizada al final del documento.

C) La valoración de la flota ofrecida por la empresa recurrente se estableció en el informe elevado a la Mesa de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras con fecha 18 de mayo de 2009, que textualmente establecía lo siguiente:

Licitador número 22 AUTOCARES JUAN FRAN, S.L. CIF B28886463

Vehículos aceptados		Vehículos rechazados		
Matrícula	Fecha 1º matrícula	Puertos	Municipio	Motivo del rechazo
---	---	---	5777 GLH	Seguro Obligatorio Viajeros en certificado compañía GROUPAMA sin firma digital



08/08/2008 13:38 FAX: 317264746 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS 08/08/2008



Comunidad de Madrid

---	---	---	0179 BEM 0 218HM	Seguro Obligatorio Vehículos en certificado compañía GROUPEAMA sin firma reconocida
---	---	---	9315 CZW 0315 C&W	Seguro Obligatorio Vehículos en certificado compañía GROUPEAMA sin firma reconocida
---	---	---	9436 CZW 9436 C&W	Seguro Obligatorio Vehículos en certificado compañía GROUPEAMA sin firma reconocida
---	---	---	9347 CZW 9347 C&W	Seguro Obligatorio Vehículos en certificado compañía GROUPEAMA sin firma reconocida
---	---	---	1163 CGP 1163 CGP	Seguro Obligatorio Vehículos en certificado compañía GROUPEAMA sin firma reconocida
---	---	---	1111 FGR 1111 FGR	Seguro Obligatorio Vehículos en certificado compañía GROUPEAMA sin firma reconocida

Edad media de la flota ofertada... 00,00 puntos.

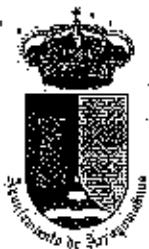
Por tanto, antes de proceder a la apertura del sobre que contenía la propuesta económica, la flota ofertada por la empresa recurrente fue valorada con antelación y el resultado de esa valoración fue de cero puntos, al tener todos sus vehículos rechazados por el motivo ya expresado.

D) El proceder de la Administración Educativa en el caso que nos ocupa está fundamentado, entre otros argumentos legales, por lo dispuesto en el artículo 46 punto 3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común cuando dispone que "Las copias de documentos privados tendrán validez y efecto, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas, siempre que su autenticidad haya sido comprobada."

En nuestro caso no está comprobada su autenticidad si el documento carece de elementos tan esenciales como nombre y apellido de la persona que lo emite y su cargo. No olvidemos que la compañía GROUPEAMA SEGUROS es una persona jurídica que actúa en el tráfico jurídico por medio de sus apoderados o representantes legales, el artículo 1259 del Código Civil así lo establece cuando dispone "Ninguna puede contratar a nombre de otro sin estar por éste autorizada o sin que tenga por él su representación legal".

E) Por otra parte, no puede aceptarse la pretensión del recurrente de equiparar el certificado sin firma emitido por la compañía aseguradora, con la Tarjeta de Inspección Técnica de los vehículos, pues mientras ésta es un documento administrativo que por sí

.4



08/08/2008 16788 FAX 811264140 DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURAS 186007008



Comunidad de Madrid

inísmo da fe de lo contenido en él, el certificado de la compañía aseguradora viene a representar lo contenido en otros documentos que no se exhiben, como son, en el caso que nos ocupa, la póliza del seguro obligatorio de viajeros y los recibos de estar al corriente en el pago de la prima correspondiente.

TERCERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Director General de Infraestructuras y Servicios, por delegación de la Consejera de Educación (P. D. Orden 5547/2007, de 25 de octubre BOCM 7-11) en aplicación de lo regulado en el artículo 37.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el cual la competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación, se entenderá delegada conjuntamente con la competencia para contratar.

CUARTO.- Por cuanto antecede, habiéndose tramitado correctamente el Recurso especial en materia de contratación y visto el Informe Técnico desfavorable y las alegaciones de AUTOCARES I.M. GÓMEZ, S. L. y de EL GATO, S. L. como licitadores interesados en los fines objeto del recurso.

En consecuencia,

RESUELVO

Desestimar el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Félix Luena Alarcón, en representación de la empresa JUANFRAN, S. L., manteniéndose como adjudicatarios las empresas que figuran en la propuesta de adjudicación provisional.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer legalmente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 3 de agosto de 2008

LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
(P.D. Orden 5547/2007 de 25 de octubre BOCM 7-11)

EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS



Fdo.: José Luis Moreno Torres



Explicando la Secretaría de la Mesa que no especifican que quieren que se haga con el escrito, solo que se tenga presente. Toma la palabra el Técnico municipal para explicar que se refiere a un seguro que presentó AUTOCARES JUANFRAN, S.L. en otro contrato que no estaba con el nombre y los cargos de la persona que firmaban de GROUPAMA SEGUROS, para nuestro contrato ha presentado otro que es de PLUS ULTRA y si viene el nombre y la persona, es un contrato distinto y el seguro también es distinto, lo ha presentado por si en este concurso ha hecho lo mismo. Es una documentación que en cualquier caso se le pediría si fuese adjudicatario.

No habiendo preguntas al respecto, continúa el Técnico municipal para explicar las bajas que se producen en las empresas licitadoras:



DONPROBACIÓN DE EXISTENCIA DE BAJA TEMPERATURA.

Av. 86 A del Rd 1008 km 1. Cuando se presentan cambios o cambios o cambios en modo de funcionamiento de la medida se modifican automáticamente
de los niveles establecidos. No parametriza el control para variaciones normales que causan variaciones de temperatura o de humedad en modo de funcionamiento
de acuerdo con las necesidades individuales de cada uno de los sistemas de los sistemas informados en el sistema informado. En modo caso, si el sistema de los sistemas informados es flexible
o flexible, la nueva demanda se calcula en función de las condiciones de menor demanda."

	UTE G-18	I. M. GÓMEZ	JUAN FRAN	CLÁSICO BÁS	OFERTA 1	BALI-SDF-MEDIO SIN > 10%	MEDIO SIN > 10%	BALI-SDF-MEDIO SIN > 10%	
	OFERTA % BAJA	OFERTA % BAJA	OFERTA % BAJA						
Desplazamiento (km y km/h): Distancia del municipio a una ciudad cercana no mayor de 30 km. del centro.	160 €	-6.25%	150 €	-6.25%	105 €	-34.37%	149 €	-9.81%	
Desplazamiento (km y km/h): Distancia del municipio a una ciudad cercana no mayor de 30 km. del centro.	215 €	-2.33%	180 €	-2.33%	140 €	-31.07%	189 €	-7.44%	
Desplazamiento (km y km/h): Distancia del municipio a una distancia no mayor de 150 km. del centro.	290 €	-6.12%	280 €	-6.12%	180 €	-10.20%	208 €	-8.53%	
Desplazamiento (km y km/h): Distancia del municipio a una distancia no mayor de 150 km. del centro.	390 €	-2.95%	295 €	-2.95%	195 €	-30.37%	239 €	-3.87%	
Alquiler de automóvil (km y km/h): Distancia del municipio a una distancia superior a 150 km. del centro.	1.100 €/km.	-3.33%	1.150 €/km.	-3.33%	1.040 €/km.	-21.39%	1.040 €/km.	-17.50%	
Alquiler a clústeres del Ayuntamiento para el transporte, entre distancias cortas fijadas o costumbres de Alquiler de automóviles, con tráfico de automóviles de carácter especial.	6 km/25	185 €	170 €	-4.11%	140 €	-24.29%	126 €	-35.29%	
Suplemento de precio al servicio tipo de servicio de taxi.	100 €	-60 €	-40.00%	50 €	-30.00%	25 €	-75.00%	0 €	-100.00%
Suplemento de precio al servicio tipo de servicio de taxi.	27 €	-25 €	-3.70%	22 €	-16.50%	15 €	-44.44%	19 €	-29.48%
Precio hora: Sobre la duración mínima de servicio establecida.	70 €	-50 €	-20.59%	50 €	-21.10%	0 €	-100.00%	0 €	-100.00%
Efectos por utilización del servicio al mismo día.	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	0.00 €	
Desplazamiento (km y km/h): Distancia del municipio a una ciudad cercana no mayor de 30 km. del centro.	145 €	135 €	-6.20%	140 €	-3.45%	80 €	-37.50%	139 €	-4.14%
Desplazamiento (km y km/h): Distancia del municipio a una ciudad cercana no mayor de 30 km. del centro.	195 €	190 €	-2.58%	180 €	-3.06%	135 €	-41.03%	182 €	-3.08%
Desplazamiento (km y km/h): Distancia del municipio a una distancia no mayor de 150 km. del centro.	215 €	200 €	-6.85%	185 €	-23.91%	145 €	-35.56%	164 €	-11.27%
Desplazamiento (km y km/h): Distancia del municipio a una distancia no mayor de 150 km. del centro.	265 €	260 €	-1.69%	240 €	-8.42%	165 €	-37.74%	246 €	-7.44%
Suplemento de precio al servicio tipo de servicio de taxi.	10 km/33	1.10 €/km.	1.000 €/km.	-9.09%	0.90 €/km.	-18.18%	0.74 €/km.	-32.73%	0.69 €/km.
Suplemento de precio al servicio tipo de servicio de taxi.	80 €	40 €	-50.00%	40 €	-50.00%	25 €	-64.27%	0 €	-100.00%
Precio hora: Sobre la duración mínima de servicio establecido.	25 €	23 €	-8.00%	20 €	-20.00%	15 €	-40.00%	19 €	-24.00%
Cargas por utilización del servicio al mismo día.	60 €	40 €	-33.33%	50 €	-30.00%	0 €	-100.00%	17.50 €	-129.57%

Dosificación de la medida de acuerdo con la demanda de los sistemas informados.

En Avionamiento, a 18 de enero de 2015
El licenciado Técnico Juan José
Foto: Rubén Varela Rojas





Notificada la baja temeraria a AUTOCARES JUANFRAN, S.L. en tiempo y forma, presenta la documentación donde indican que justifican la oferta presentada, con entrada de correspondencia nº 3204/2016 que dice:

“

AC - AUTOCARES JUANFRAN, S.L.
Alfredo Colomo

C/ Santiago Qº 11 local nº 18. 28900. Navacerrada (Madrid).
Teléfono: 91 611 36 14 - 630 09 03 - 91 61 36 10
www.autocaresjuanfran.com - Email: autocaresjuanfran@yahoo.es

ENTRADA CORRESPONDENCIA
22 ENE 2016
3204/2016
AYUNTAMIENTO ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE N° 837/15

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO "TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS"

ASUNTO:
JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR NUESTRA EMPRESA JUANFRAN S.L. AL CONTRATO DEL EXPEDIENTE N° 83/15 AL HABER SIDO CONSIDERADA COMO DESPROPIONADA.

DINÓDICO A LA MESA DE CONTRATACION,

DE: D. PEDELLA, Alarcón, con DNI 07827107N en representación de la empresa de autocares, JUANFRAN S.L., con CIF. B2886463, sita en la calle Santiago García Viejas 32, código postal 28900 Navacerrada (Madrid)

E. EXPONE

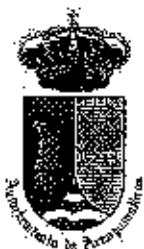
Nuestra empresa lleva realizando este tipo de servicios desde hace más de 17 años, en su mayoría los contratos adjudicados por Organismos Públicos (Estado Español, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos), muchos de ellos adjudicados mediante concurso público y jamás hemos dejado de cumplir ninguno de ellos y tampoco hemos sido penalizados ni por incumplimiento o ejecución deficiente de alguno de los contratos, y por supuesto tampoco por ninguno de los apartados de la cláusula 33 a la que hace referencia el pliego de condiciones de este expediente.

Siempre al presentar una oferta económica a un contrato y una vez estudiado el pliego de condiciones, realizamos un estudio previo analizando en primer lugar si reunimos las condiciones necesarias para poder realizarlo, siendo a la vez competitivos con nuestra oferta económica y por supuesto también los costes de explotación del servicio, y la rentabilidad necesaria, ya que las empresas dependemos de nuestra cuenta de resultados, por lo que nuestra oferta es el resultado de un estudio y valoración de los servicios que tenemos que realizar.

Este contrato supone para nosotros el complemento necesario a los servicios que veníamos realizando ya el local, ya que se ajusta a nuestras necesidades.

Detallamos nuestra oferta en relación a lo siguiente:

Los costes para realización de este contrato en un 70% son el coste laboral, combustible y amortización al 30% restante son reparaciones y conservación, y máximas costes fiscales, costes indirectos y licencias.



AUTOCARES JUANFRAN, S.L.

Alfredo Colomo

C/Santander, 10. 28040 Madrid (Madrid)

Teléfono: 91 811 34 18 / 614 68 03 06 / Fax: 61 811 65 10

www.autocaresjuanfran.com / E-mail: autocaresjuanfran@yahoo.es

No necesitamos aumentar nuestra plantilla de conductores, ya que contamos con los profesionales necesarios para realizar el contrato teniendo suficiente disponibilidad dentro de nuestra plantilla, sin tener necesidad de realizar nuevas contrataciones. Mas del 80% de la plantilla tiene contrato a jornada completa y el 50% del personal tiene contrato indefinido; la adjudicación de este contrato supone consolidar los puestos de trabajo y en lo posible transformar los contratos que aún no lo son, a jornada completa. Siendo el coste laboral de conducción del 30%, considerando que lo tenemos asumido en la totalidad plantilla, consideramos un ahorro del entorno del 12%.

Un factor importante son los kilómetros recorridos en vacío, (toma y daje), dado que nuestro garaje se encuentra en Navalcarnero, la distancia desde nuestro garaje al inicio del servicio es de 10 kilómetros por lo tanto estos costes son muy bajos, siendo un ahorro en torno al 1% de la media de los servicios que se prestan.

Un coste fijo y que repercute en un porcentaje bastante elevado en los costes de explotación es el combustible, habiendo consultado varios informes realizados por expertos en el sector, y las previsiones más pesimistas para este año, estiman que el precio del Gasoil se mantendrá en el precio actual (la mayoría de las fuentes consultadas: Goldman Sachs, Ken Fisher, Cinco Días, entre otras) estiman que la tendencia es a la baja, incluso teniendo en cuenta la subida porcentual 0,5% en impuestos derivados del aumento del Biociesel que pasa del 4,1% al 5% impuesto por el Estado Español para el año 2016, si los costes por combustible en un año ha bajado en torno al 25%, es inevitable aplicar esta bajada a los precios de los servicios. La estimación de ahorro en este apartado es del 12%.

Actualizando los servicios a realizar:

Datos publicados por el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autobús.

Para un autocar de 23 plazas, partiendo de la base de coste por kilómetro recorrido, según el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocares de 0,325 euros/km/recorrido.

Del mismo Observatorio analiza los costes para un autocar de 54 plazas, siendo el coste por km/recorrido de 0,538 euros.

Otro factor importante es la amortización de los vehículos, estimulados por este mismo observatorio en torno al 11%; nuestra empresa tiene amortizados el 30% de su flota. El ahorro sobre todo en este concepto es del 2,9%.

Los datos recibidos por este observatorio son a fecha de Diciembre de 2015, ya que no contamos con la nueva publicación de costes para el año 2016, y por lo tanto no podemos realizar una revisión de los datos para el año 2016, sobre todo en el apartado de combustible y se ha partido de una base con un precio del combustible a 1,15 euros/litro, actualmente el precio ronda los 0,90 euros/litro, este mismo Observatorio prevé una bajada media de costes en el 2016.



AUTOCARES JUANFRAN, S.L.

Alfredo Colomo

C/ Rosalba nº 39 - 28600 Matalascañas (Madrid)

Teléfono: 91 311 36 18 / 639 89 08 Fax: 91 311 36 10

E-mail: autocaresjuanfran.com • E-mail: autocaresjuanfran@yahoo.es

en torno del 4,5% para el año 2015, a 1 de enero de 2015, en este apartado nuestras previsiones están del entorno del 12%, como anteriormente reflejamos. En lo que llevamos del año 2016 ha bajado un 4,5%

En cuanto al coste por anillación el mismo día del servicio, sabemos por experiencia que esto puede ocurrir en muy pocas ocasiones y por lo tanto es totalmente无缘able por nuestra empresa, ya que el mismo ocasionado prácticamente no tiene repercusión.

Supobiendo que un servicio tenga que suplementarse con alguna hora extra más, tampoco supone ningún gasto extra, ya que la disponibilidad de los conductores es más amplia (como recoge la legislación vigente) que el tiempo de disponibilidad de los servicios ofrecidos, y nuestros conductores están contratados en su mayoría a jornada completa, y según nuestro convenio del sector "conductores de autocares y autobuses de servicio discrecional".

Por ultimo quiero poner a disposición del Ayuntamiento de Arroyomolinos, si esta Mesa de Contratación lo cree conveniente la posibilidad de incrementar las garantías y/o avales para el desarrollo de este contrato, según contempla la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto SUPlico que esta Mesa de Contratación considere nuestra oferta presentada como válida y provechosa para ambas partes:

Atentamente,

Dgo. Juan Luis Alarcón D.J.
Administrador Sociedad
Ctra. de Madrid, 12, 28045 Madrid



Gobernación de Madrid

Notificada la baja temeraria a CLASSIC BUS, S.L. en tiempo y forma, presenta la documentación donde indican que justifican la oferta presentada, con entrada de correspondencia nº 3206/2016 que dice:

“

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS
Unidad Administrativa de Contratación
Plaza Mayor, 1, 2^a planta, Arroyomolinos (Madrid) 28939
A/A: Concepción Fernández Álvarez – Secretaría de la Mesa de Contratación

ENTRADA CORRESPONDENCIA
22 ENE 2016
3206/2016
AYUNTAMIENTO ARROYOMOLINOS

Madrid, 26 de enero de 2016

ASUNTO: SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA DESPROPORCIONADA
PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS O
SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.
EXPEDIENTE: 03/16

Estimados Señal:

En relación con el asunto de referencia, el 19 de enero de 2016 CLASSIC BUS, S.L. recibe escrito de la Secretaría de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos en el que se informa de que "en relación con la oferta económica presentada..., ésta ha sido considerada *baja desproporcionada o temeraria...*, en relación con los parámetros fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

Asimismo se indica que "la conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP y art. 22.1 f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se le concede un plazo de 6 días hábiles, a partir de la recepción de su presentación, para que justifique debidamente la rebaja de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al criterio que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posiblidad obtención de una ayuda de Estado".

En cumplimiento de lo solicitado adjunto se remite la "JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DESPROPORCIONADA".

Sin otro particular, les diré un cordial saludo.

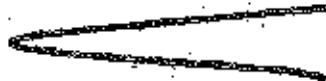
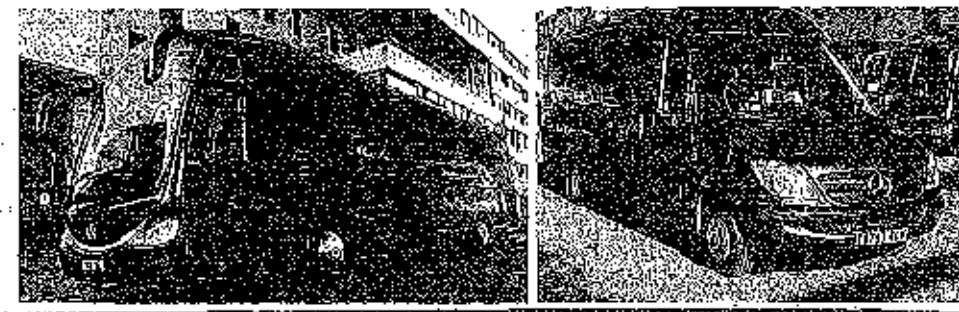
Ricardo González Carrero
CLASSIC BUS, S.L.
C/ Galiana, 29, 28031 Madrid
Tel.: 917 772 958 Fax: 917 780 667
Email: rgomeza@classicbus.es





SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS
DEPORTIVOS, EDUCATIVOS O SOCIALES ORGANIZADOS
POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 83/15



JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DESPROPORCIONADA



Enero de 2016



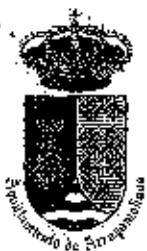
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: BB/15



ÍNDICE GENERAL

A. INTRODUCCIÓN.....	1
B. OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DE LA JUSTIFICACIÓN REALIZADA.....	2
C. ESTRUCTURA DE COSTES CONSIDERADA	3
D. PRECIOS UNITARIOS.....	4
D.1. Personal de conducción.....	4
D.2. Amortización de vehículos.....	5
D.3. Costes financieros.....	6
D.4. Seguro de vehículos.....	7
D.5. Reparación y mantenimiento de vehículos.....	8
D.6. Combustibles.....	8
D.7. Neumáticos.....	9
D.8. Peajes.....	10
D.9. Costes Indirectos.....	10
E. GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	11
F. PRECIOS OFERTADOS.....	12
G. VIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONSIDERADOS DESPROPORCIONADOS.....	13
G.1. Suplemento de precio por vehículo adaptado.....	13
G.2. Coste por anulación del servicio el mismo día.....	14
H. CONCLUSIONES.....	16



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 83/15

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo I. Relación de precios unitarios considerados para la formación de los precios de la oferta.

Anexo II. Elaboración de los precios de la oferta.



JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DESPROPORCIONADA
ÍNDICE GENERAL

3





SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 88/15

D. PRECIOS UNITARIOS.

Por definición, el precio unitario de un producto o actividad es el coste de cada unidad. Estos precios unitarios son necesarios para, con la aplicación de las correspondientes mediciones relativas a unidades consumidas, determinar los precios compuestos y que posteriormente se incluyan en la oferta.

Los precios unitarios calculados para la elaboración de la oferta presentada a la licitación fueron de dos tipologías:

- Precios de una unidad completa, por existir la posibilidad de emplear una, varias o parte de estas unidades en el precio a componer.
- Precios por kilómetro de cada concepto, al tratarse de costes globales anuales que no pueden aplicarse directamente en la composición de los precios ofertados, salvo que se distribuyan en base a los kilómetros que se realizan en un año.

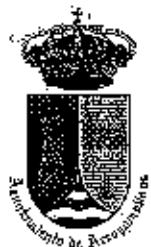
Para la determinación de los precios unitarios a emplear en la elaboración de los precios finales incluidos en la oferta se ha procedido de alguna de las siguientes maneras:

- Por ser precios públicos legalmente vigentes, como es el caso de los publicados por el Observatorio de costes de transporte de viajeros del Ministerio de Fomento.
- Por contar con acuerdos comerciales de precios de distintos proveedores para las diferentes necesidades del servicio objeto de la licitación, habiéndose seleccionado para la elaboración de la oferta el más competitivo para los intereses de la empresa.
- Mediante la consideración de precios y condiciones similares que la empresa aplica a su actividad habitual de servicios discrecionales, como es el caso de la amortización de vehículos, financiación, reparaciones, etc.

De esta forma, los precios unitarios considerados para cada uno de los conceptos definidos en la estructura de costes son los que se detallan a continuación. La relación de precios unitarios considerada para la formación de los precios de la oferta se incluye como **Anexo I**.

D.1. Personal de conducción.

El precio unitario establecido para el personal de conducción corresponde con el precio horario determinado en consideración a las referencias que establece el Observatorio de costes de transporte de viajeros del Ministerio de Fomento, ajustado a la experiencia de la empresa en servicios similares.



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 88/15

Se toma como referencia la publicación nº22 del Observatorio de costes de transporte de viajeros del Ministerio de Fomento, correspondiente a julio de 2015, vigente en el momento de elaboración de la oferta. También se toma como referencia los datos relativos a vehículos de 39 a 55 plazas y microbús de 10 a 25 plazas, al ser estos los vehículos más representativos para la prestación del servicio conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así, el cálculo del precio de la hora considerado fue el siguiente:

o Coste anual del conductor:	29.726,01 euros
o Horas trabajadas al año:	1.800 horas
o Precio hora resultante:	16,51 €/hora
o Precio hora considerado:	18,51 €/hora

El coste del personal de conducción es el más importante dentro de la estructura de costes del servicio. Se impone, por tanto, la necesidad de establecer un cálculo objetivo que permita la definición de mismo con el máximo rigor posible. Por ello se aplica el precio/hora que se determina de los costes totales definidos en la Publicación nº22 del Observatorio de costes de Transporte de viajeros del Ministerio de Fomento. Se trata, pues, de un valor referencia en el sector del transporte de viajeros.

Asimismo, en este precio por hora establecido para el cálculo de los costes directos se han considerado incluidas las dietas y cualquier otro gasto de esta tipología derivado del personal de conducción.

En base a las consideraciones realizadas, la determinación del precio unitario relativo al personal de conducción se incluye en el Anexo 1.

D.2. Amortización de vehículos.

La amortización de los vehículos de la empresa es un coste anual a repercutir a toda la actividad que desarrolla la misma y que no puede ser, por tanto, individualizada para un solo contrato. Es por ello que se ha determinado el precio unitario de amortización del vehículo por cada kilómetro recorrido en el año.

La determinación de este precio unitario se ha llevado a cabo de la siguiente forma:

- Se han considerado cada una de las categorías de vehículos establecidas en el contrato para la prestación del servicio: Autobús mínimo 34 plazas y Microbuses mínimo 23 plazas.
- Para cada una de estas categorías se han valorado los pliegos anuales de amortización que aplica la empresa en su actividad habitual, a fin de determinar el plan más



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 88/15

representativo en cada una y establecer el plan a aplicar en el contrato objeto de la licitación. Para la valoración de los precios de adquisición de vehículos se cuenta con acuerdos comerciales de precios de distintos proveedores, habiéndose seleccionado para la elaboración de la oferta el más competitivo para los intereses de la empresa.

- Se ha determinado el coste total de amortización anual de cada categoría de vehículo, en base al plan de amortización establecido para ello.
- Se ha evaluado el régimen de uso anual que se hace de cada categoría de vehículo en la empresa, para con ello establecer un kilometraje anual recorrido representativo de cada categoría de vehículo.
- Se determina el precio unitario por kilómetro de amortización de vehículos, para cada una de las categorías, que se emplea con posterioridad en la determinación de los precios ofertados.

Señalar que en la determinación de este precio unitario no se hace distinción entre si el vehículo es adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida o no, ya que se considera un solo precio medio de adquisición por cada tipo de vehículo de los requeridos en el contrato incluyendo el equipamiento para el transporte adaptado. De esta forma solo hay un precio unitario en concepto de amortización, por cada tipo de vehículo, sin distinción entre si es adaptado o no para el transporte de personas con movilidad reducida.

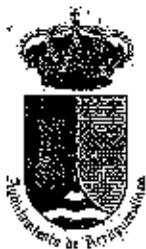
En base a las consideraciones realizadas, la determinación del precio unitario relativo a la amortización de vehículos se incluye en el Anexo 1.

D.3. Costos financieros.

Los costos financieros corresponden con aquellos requeridos para el pago de intereses en la adquisición de los vehículos con los que la empresa lleva a cabo sus servicios. Se trata de un coste anual a repercutir a toda la actividad que desarrolla la misma y que no puede ser, por tanto, individualizada para un solo contrato. Es por ello que se ha determinado el precio unitario de costes financieros del vehículo por cada kilómetro recorrido en el año. La determinación de este precio unitario se ha llevado a cabo de la siguiente forma:

- Se han considerado cada una de las categorías de vehículos establecidas en el contrato para la prestación del servicio: Autobús mínimo 54 plazas y Microbuses mínimo 23 plazas.
- Para cada una de estas categorías se han valorado las condiciones de financiación que aplica la empresa para la adquisición de vehículos y su financiación (préstamos, leasing,





SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 83/15

el(s), a fin de determinar las más representativas en cada una y establecer las que se van a aplicar en el contrato objeto de la licitación.

- Se ha determinado el coste total relativo a los costes financieros de cada categoría de vehículo, en base a las condiciones de financiación establecidas para ello.
- Se ha evaluado el régimen de uso anual que se hace de cada categoría de vehículo en la empresa, para con ello establecer un kilometraje anual recorrido representativo de cada categoría de vehículo.
- Se determina el precio unitario por costes financieros de vehículos, para cada una de las categorías, que se emplea con posterioridad en la determinación de los precios ofrecidos.

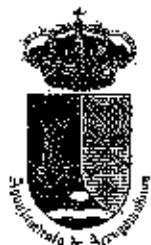
En base a las consideraciones realizadas, la determinación del precio unitario relativo a los costes financieros en la adquisición de vehículos se incluye en el Anexo I.

D.4. Seguro de vehículos.

El coste del seguro de cada vehículo adscrito para la prestación del servicio es un coste anual a repercutir a toda la actividad que desarrolla la empresa y que no puede ser, por tanto, individualizado para un solo contrato. Es por ello que se ha determinado el precio unitario de los seguros de los vehículos por cada kilómetro recorrido en el año.

La determinación de este precio unitario se ha llevado a cabo de la siguiente forma:

- Se han considerado cada una de las categorías de vehículos establecidas en el contrato para la prestación del servicio: Autobús mínimo 54 plazas y Microbuses mínimo 23 plazas.
- Para cada tipo de estas categorías se han valorado ofertas de compañías de seguros, con el fin de contar con precios ajustados asociados a la prestación del servicio y de vigencia para toda la duración del contrato, habiéndose seleccionado la más competitiva para los intereses de la empresa. Las pólizas a contratar son las exigidas legalmente, con los límites y condiciones legalmente requeridas para cada vehículo, incluyendo adicionalmente las condiciones establecidas en los Pliegos que regulan la licitación.
- Se ha evaluado el régimen de uso anual que se hace de cada categoría de vehículo, para con ello establecer un kilometraje anual recorrido.
- Se determina el precio unitario por kilómetro de seguros de vehículos, para cada una de las categorías, que se emplea con posterioridad en la determinación de los precios ofrecidos.



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 88/15

En base a las consideraciones realizadas, la determinación del precio unitario relativo a los seguros de los vehículos se incluye en el Anexo I.

D.5. Reparación y mantenimiento de vehículos.

El coste de reparación y mantenimiento de cada vehículo adscrito para la prestación del servicio es un coste anual a repercutir a toda la actividad que desarrolla la empresa y que no puede ser, por tanto, individualizado para un solo contrato. Es por ello que se ha determinado el precio unitario de las reparaciones y mantenimientos que se llevan a cabo en cada vehículo por cada kilómetro recorrido en el año.

La determinación de este precio unitario se ha llevado a cabo de la siguiente forma:

- Se han considerado cada una de las categorías de vehículos establecidas en el contrato para la prestación del servicio: Autobús mínimo 54 plazas y Microbuses mínimo 23 plazas.
- Para cada una de estas categorías se han valorado los costes anuales que la empresa tiene para sus vehículos, con el fin de determinar los importes más representativos en cada una.
- Se ha evaluado el régimen de uso anual que se hace de cada categoría de vehículo, para con ello establecer un kilómetro anual recorrido.
- Se determina el precio unitario por reparación y mantenimiento de vehículos; para cada una de las categorías, que se emplea con posterioridad en la determinación de los precios ofertados. Para su validación se tienen en cuenta los costes unitarios por este concepto que fija el Observatorio de costes de transporte de viajeros del Ministerio de Fomento en su publicación nº22.

En base a las consideraciones realizadas, la determinación del precio unitario relativo a la reparación y mantenimiento de los vehículos se incluye en el Anexo I.

D.6. Combustibles.

El precio unitario establecido para el consumo de combustible corresponde con el precio por litro de diesel suministrado conforme a los acuerdos alcanzados para dicho suministro en el marco de la prestación del servicio.

Por ello, para el suministro de combustible se han solicitado ofertas a distintos proveedores con el fin de contratar con precios ajustados asociados a la prestación del servicio y de vigencia para toda la duración del contrato, habiéndose seleccionado la más competitiva para los intereses de la empresa.

JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DISPROPORTIONADA

0





SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 89/15

Asimismo, y de cara a la elaboración posterior de los precios ofertados, resulta preciso determinar el consumo de combustible en función de cada categoría de vehículo. Esos consumos se han establecido tras la evaluación de la información disponible en la empresa relativa al consumo de gasoil de sus vehículos y los kilómetros realizados.

En base a las consideraciones realizadas, la determinación del precio unitario relativo al consumo de combustible se incluye en el Apéndice I.

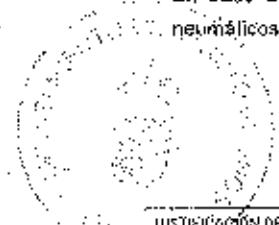
D.7. Neumáticos.

El coste de neumáticos de cada vehículo adscrito para la prestación del servicio es un coste anual a repercutir a toda la actividad que desarrolla la empresa y que no puede ser, por tanto, individualizado para un solo contrato. Es por ello que se ha determinado el precio unitario de neumáticos de los vehículos por cada kilómetro recorrido en el año.

La determinación de este precio unitario se ha llevado a cabo de la siguiente forma:

- Se han considerado cada una de las categorías de vehículos establecidas en el contrato para la prestación del servicio: Autobús mínimo 54 plazas y Microbuses mínimo 23 plazas.
- Para cada una de estas categorías se han solicitado ofertas a proveedores con el fin de contar con precios ajustados asociados a la prestación del servicio y de vigencia para toda la duración del contrato, habiéndose seleccionado la más competitiva para los intereses de la empresa.
- Se han determinado los kilómetros que se pueden recorrer con un juego de neumáticos, estableciendo así su vida útil. Esta vida útil se ha establecido tras la evaluación de la información disponible en la empresa relativa a los kilómetros recorridos con los juegos de neumáticos de sus vehículos, así como la aportada por el proveedor seleccionado para el suministro.
- Se determina el precio unitario por kilómetro de neumáticos de vehículos, para cada una de las categorías, que se emplea con posterioridad en la determinación de los precios ofertados.

En base a las consideraciones realizadas, la determinación del precio unitario relativo a los neumáticos de los vehículos se incluye en el Apéndice I.



JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DESPROPORCIONADA

a

Colina Bus



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 83/15

D.8. Peajes.

Tras la evaluación de los servicios a llevar a cabo en el contrato de referencia se comprueba que la incidencia de los peajes es mínima puesto en todo momento existen vías alternativas que no precisarán del pago.

En base a lo indicado no se ha evaluado el coste directo que pudieran suponer los peajes, considerándose que la indecencia mínima que estos puedan tener se atenderá con cargo a los gastos generales que posteriormente se explican.

D.9. Costes Indirectos.

Por definición, el coste indirecto es aquel coste que afecta al proceso productivo en general de uno o más productos, por lo que no se puede asignar directamente a un solo producto sin usar algún criterio de asignación.

Sin embargo, el desarrollo de los trabajos previstos en el contrato de referencia no requiere del uso de medios específicos cuyo desarrollo se haga en exclusiva para él mismo y que puedan tener la consideración de costes indirectos. Es decir, que la prestación del servicio se llevará a cabo haciendo uso del personal de gestión y medios materiales con los que ya cuenta la empresa en su estructura operativa.

Es por ello que no se han considerado costes indirectos en la determinación de los precios de cada servicio al considerarse los posibles costes que pudieran tener esta consideración incluidos en los gastos generales que a continuación se explican.

JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DESPROPORCIONADA

10





SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 83/16

E. GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

Conforme al artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, su apartado 1 indica que los "Gastos generales de estructura inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material".

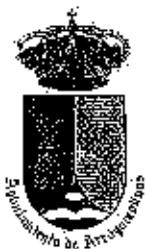
- a. Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que gravan la renta de las personas físicas o jurídicas.

- b. El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista".

Así, como gastos generales a incluir en los precios ofertados se deben incluir todos aquellos gastos de estructura de la empresa y que afectan a la prestación del servicio, pero que no se han tenido en cuenta como costes indirectos. Tal es el caso de la estructura de personal de la empresa que intervenga en el contrato, como pueden ser un eventual departamento de tráfico o un departamento de administración, las instalaciones de la empresa que se ponen a disposición del servicio, los seguros generales adicionales a los contratados para cada vehículo, los posibles costes en los que se incurra por el desarrollo de la explotación en el marco de un sistema de gestión de la calidad y el medioambiente certificados, etc.

Para la determinación del porcentaje a aplicar se ha tomado como referencia lo establecido en la "Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento". En esta orden se fija con carácter general en el 13 por 100 los gastos generales.

Por contra, el porcentaje de aplicación como Beneficio Industrial, aun establecido en el RGLCA en un 6%, es potestativo de la empresa su aplicación, habiendo sido el caso de la empresa. Por parte de ésta se ha ajustado el beneficio industrial en cada caso para poder ofertar unos precios competitivos, renunciando al porcentaje restante en beneficio de la explotación del servicio.



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 83/15

F. PRECIOS OFERTADOS.

Una vez definidos y calculados los diferentes precios unitarios que integran los precios ofertados es el momento de proceder a su determinación. Para ello se deben conocer las condiciones en las que se llevarán cabo cada uno de los servicios, así como la cantidad de cada uno de ellos.

Para ello se ha hecho uso de la información relativa a la explotación del servicio y que se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de donde puede obtenerse la información relativa a las condiciones máximas para las que se procede al abono de los diferentes precios ofertados por el licitador, en función de cada tipología de vehículo a emplear en la prestación del servicio.

En base a las consideraciones realizadas, la determinación de los precios ofertados se incluye en el Anexo II.

No obstante, en el escrito recibido el 19 de enero de 2010 de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos se indica que la oferta presentada por CLASSIC BUS, S.L. resulta desproporcionada en lo relativo a los siguientes precios ofertados:

AUTOBÚS MÍNIMO 54 PLAZAS	BAJA
- Suplemento de precio al servicio tipo si se solicita un autocar especialmente adaptado para personas con movilidad reducida.	- 100,00%
- Coste por anulación del servicio el mismo día	- 100,00%
AUTOBÚS MÍNIMO 23 PLAZAS	BAJA
- Suplemento de precio al servicio tipo si se solicita un autocar especialmente adaptado para personas con movilidad reducida.	- 100,00%
- Coste por anulación del servicio el mismo día	- 100,00%

En base a esto, en el Anexo II referido sólo se ha incluido la elaboración de algunos de los precios ofertados en la licitación, al objeto de que sirvan de ejemplo del proceso seguido para la determinación de todos los precios ofertados, sin perjuicio de la explicación específica que a continuación se realiza sobre los precios que han resultado desproporcionados.



JUSTIFICACIÓN DE UNA OFERTA DESPROPORCIONADA

12





SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 83/15

G. VIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONSIDERADOS DESPROPORCIONADOS.

Conforme a lo indicado, los precios que han sido considerados como desproporcionados en base a los parámetros fijados en el Plego de Cláusulas Administrativas Particulares se engloban en dos tipologías, con distinción en función del tipo de vehículo requerido:

- Suplemento de precio al servicio tipo si se solicita un autocar especialmente adaptado para personas con movilidad reducida.
- Coste por anulación del servicio el mismo día.

En ambos casos la propuesta económica realizada es de 0,00 €, lo que supone una baja del 100% respecto a los precios establecidos en la licitación.

Teniendo en consideración la secuencia seguida para la determinación del resto de precios de la oferta, y que se ha expuesto con anterioridad, se procede a la justificación de la viabilidad de los precios que han resultado desproporcionados.

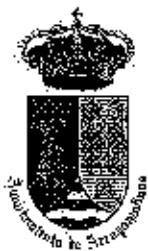
G.1. Suplemento de precio por vehículo adaptado.

Según lo expuesto, la determinación de cada uno de los precios ofertados se realiza en base a una estructura de costes, definida en base a la experiencia de la empresa en el sector de los servicios de transporte discrecional y en la prestación de servicios similares.

Dado que el precio objeto de justificación se trata de un suplemento por el empleo de un vehículo de características especiales, no existen consumos adicionales de ningún tipo que conlleven el incremento del coste en la prestación del servicio.

Tan solo cabría considerarse el incremento de los costes de amortización por el empleo de un vehículo de características especiales que conllevaría un precio de adquisición superior y, por tanto, un precio unitario de amortización más alto.

No obstante, conforme se ha explicado en la determinación del precio unitario correspondiente a la amortización, en la determinación del mismo no se hace distinción entre si el vehículo es adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida o no, ya que se considera un solo precio medio de adquisición por cada tipo de vehículo de los requeridos en el contrato incluyendo el equipamiento para el transporte adaptado. De esta forma solo hay un precio unitario en concepto de amortización, por cada tipo de vehículo, sin distinción entre si es adaptado o no para el transporte de personas con movilidad reducida.



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 83/15

Por tanto, no se genera un coste adicional para CLASSIC BUS, S.L. por el empleo de un vehículo adaptado para el transporte de personas de movilidad reducida puesto que el uso de este tipo de vehículo de características especiales ya está considerado en el precio unitario de amortización determinado para el cálculo de los precios ofertados.

Por ello, y puesto que no hay coste adicional para la empresa, el precio ofertado para el suplemento de precio al servicio tipo si se solicita un autocar especialmente adaptado para personas con movilidad reducida fue de 0,00 € en ambas tipologías de los vehículos requeridos, resultando del todo VIABLE estos precios en el conjunto del contrato.

En base a las consideraciones realizadas, la determinación del precio ofertado en concepto de suplemento de precio al servicio tipo si se solicita un autocar especialmente adaptado para personas con movilidad reducida, en ambas tipologías de los vehículos requeridos, se incluye en el Anexo II.

G.2. Coste por anulación del servicio el mismo día.

De la misma forma, la determinación de cada uno de los precios ofertados se realiza en base a una estructura de costes, definida en base a la experiencia de la empresa en el sector de los servicios de transporte discrecional y en la prestación de servicios similares.

Dado que el precio objeto de justificación se trata de un coste por la anulación del servicio el mismo día, no existen consumos de ningún tipo que conlleven un coste a asumir por la empresa puesto que el servicio no llega a prestarse.

Tan solo cabría considerar que ya se hubiera programado la prestación del servicio y movilizada medios materiales y humanos para llevarlo a cabo, y que la anulación de un servicio el mismo día pudiera conllevar coste para la empresa al no poder destinar estos medios a otros servicios alternativos.

Afortunadamente el volumen de trabajo con que actualmente cuenta CLASSIC BUS, S.L. permite la asignación de los medios materiales y humanos a otros servicios alternativos, en el caso de que se produzca la anulación del servicio para el que estaban programados. Además de los servicios discrecionales habituales de la empresa y que conllevan la realización de traslados todos los días de la semana, la empresa también lleva a cabo la prestación de los servicios de los contratos que a continuación se relacionan:

- + Servicio de transporte de alumnos para actividades con finalidad educativa del Ayuntamiento de Getafe.



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

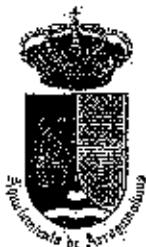
EXPEDIENTE: 83/16

- Servicio de transporte de estudiantes y profesores para prácticas de campo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Servicio de alquiler de autobuses para profesores y alumnos para la realización de prácticas de campo de diversos Centros de la Universidad Complutense de Madrid.
- Transporte para el distrito de la Villa de Vallecas del Ayuntamiento de Madrid
- Servicio de transporte de personal del Instituto de Salud Carlos III destinado en el Campus de Majadahonda.

Por tanto, no se prevé que la anulación de un servicio el mismo día que vaya a ser prestado genere ningún coste para CLASSIC BUS, S.L. puesto que la empresa cuenta, dado su volumen de trabajo, con servicios alternativos a los que deslujar los medios materiales y humanos que eventualmente se hubieran programado para llevar a cabo el servicio solicitado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Por ello, y puesto que se considera que no hay coste para la empresa, el precio ofrecido para la anulación del servicio el mismo día fue de 0,00 € en ambas tipologías de los vehículos requeridos, resultando del todo VIALBLE estos precios en el conjunto del contrato.

En base a las consideraciones realizadas, la determinación del precio ofrecido en concepto de anulación del servicio el mismo día, en ambas tipologías de los vehículos requeridos, se incluye en el Anexo II.



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 88/15

H. CONCLUSIONES.

Una vez realizada la exposición de la justificación de la oferta presentada por CLASSIC BUS, S.L., pueden hacerse una serie de consideraciones, las cuales permitirán establecer las conclusiones a la misma. Por parte de la empresa quiere disejarse lo siguiente:

- Debe tenerse en cuenta que, a la hora de acometer la explotación del servicio, la empresa dispone de una adecuada solvencia financiera y técnica, como quedó acreditada en la documentación incluida en el sobre A. Documentación administrativa.
- Los costes relativos a la explotación del servicio, con los que determinar los precios ofertados, se han calculado no solo a partir de la información facilitada en los Pliegos que regula la licitación, sino también mediante la aplicación de la experiencia y conocimiento de los servicios a realizar que tiene el personal técnico previsto por la empresa y que lleva a cabo trabajos similares.
- El establecimiento de los precios unitarios para el cálculo de los costes de la explotación del servicio se ha llevado a cabo empleando tres principios. Por un lado, mediante el empleo de precios públicos legalmente vigentes. Por otro, por contar con acuerdos comerciales con distintos proveedores para las diferentes necesidades del servicio objeto de la licitación. Finalmente, mediante la consideración de precios y condiciones similares que la empresa aplica a su actividad habitual de servicios discrecionales y servicios similares, como es el caso de la amortización de vehículos, financiación, reparaciones, etc.

De esta forma se evita que las estimaciones de los costes del servicio estén sometidas a la incertidumbre de la interpretación subjetiva. Así, los principales valores considerados en la elaboración del estudio económico que sirvió de base para la determinación de la oferta económica se fundamentaron en alguno de los criterios anteriores, quedando el margen de variación posible de las condiciones de explotación ampliamente reducido.

- La determinación de los precios ofertados se realiza una vez evaluados los costes previstos para cada uno de ellos, teniendo en consideración las condiciones máximas para las que se procede al abono de los diferentes precios ofertados por el licitador, en función de cada tipología de vehículo a emplear en la prestación del servicio.
- En el caso de los precios que han resultado desproporcionados en cada tipología de vehículo requerida en el contrato (suplemento de precio al servicio tipo si se solicita un autocar especialmente adaptado para personas con movilidad reducida y coste por anulación del servicio el mismo día), ninguno de ellos conlleva un coste adicional a asumir por la empresa,





SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
Ó SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 89/15

bien por ya estar consideradas en la elaboración de los precios ofertados, bien por no conllevar un consumo de recursos al poder destinarn los medios materiales y humanos programados a otros servicios alternativos.

- Dado que los precios que han resultado desproporcionados no conlleven ningún tipo de coste para la empresa, la propuesta económica realizada es de 0,00 € en todos los casos, lo que supone una baja del 100% respecto a los precios establecidos en la licitación, considerándose que resultan del todo VIAABLES estos precios desproporcionados en el conjunto del contrato.

A la vista de los resultados obtenidos no puede si no concluirse que la prestación del "Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales organizados por el Ayuntamiento de Arroyomolinos" en las condiciones y precios ofertados por CLASSIC BUS, S.L. resulta del todo VIABLE, al prestarle la totalidad de los servicios en los términos exigidos en los pliegos que regulan la licitación y ofrecer un margen total acumulado que resulta positivo, lo que permite la viabilidad económica del contrato objeto de la licitación.



JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DESPROPORCIONADA

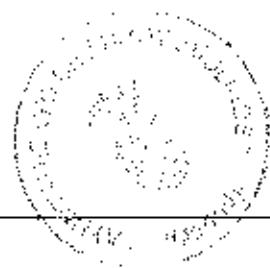
Eduardo Benítez



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 88/15

Anexo I. Relación de precios unitarios considerada para la formación de los precios de la oferta.

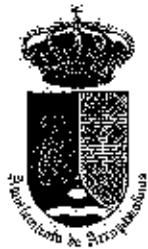




PRECIOS SÍNTETICOS

1. PERSONAL DE CONDUCCIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE	UNIDAD
Coste anual del conductor	29.756,01	€/año
Total horas trabajadas al año	1.600,00	h/año
Precio hora resultante	16,51	€
Precio hora personal de conducción	16,51	€/hora



PRECIOS UNITARIOS

2. AMORTIZACIÓN:

CATEGORÍA		Mtn. 23 plazas		Mtn. 54 plazas	
Precio de adquisición del vehículo (*)	92.000,00	€/Ud	205.000,00	€/Ud	
Plazo de amortización	10,00	años	10,00	años	
Valor residual	23.000,00	€/Ud	51.250,00	€/Ud	
Importe anual de amortización ...	6.900,00	€/Año	15.375,00	€/Año	
Régimen de uso anual	100.000,00	km/año	150.000,00	km/año	
Precio unitario de vehículos	0,09	€/km	0,09	€/km	

(*) En la determinación de este precio unitario se considera un solo precio medio de adquisición por cada tipo de vehículo de los requeridos en el contrato incluyendo el equipamiento para el transporte adaptado. De esta forma solo hay un precio unitario en concepto de amortización por cada tipo de vehículo, sin distinción entre si es adaptado o no para el transporte de personas con movilidad reducida.



PRECIOS UNITARIOS

3. COSTE FINANCIERO

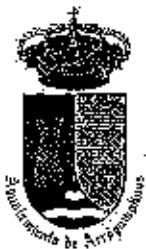
CONCEPTO	CATEGORÍA		
	Mín. 23 plazas	Mín. 24 plazas	Mín. 25 plazas
% de financiación por vehículo	80%	80%	80%
Importe financiado por vehículo	73.600,00	6	164.000,00
Plazo de financiación	7,00	años	7,00
Tipo de interés anual	2,50%		2,50%
Total intereses de la operación	6.625,48	€	14.765,53
Interés anual autorizado	945,64	€/año	1.109,36
Regimen de uso anual	100.000,00	km/año	150.000,00
Coste de mantenimiento anual	10.000,00	€/año	12.000,00



965,08	90,88	974,20	36.369,22	36.210,78
965,08	79,08	976,00	37.513,21	36.080,93
965,08	77,27	977,91	36.635,41	36.556,19
965,08	75,46	979,81	35.755,70	37.844,21
965,08	73,65	981,43	34.814,31	38.725,53
965,08	71,84	983,24	33.991,15	35.622,71
965,08	70,03	985,05	33.106,06	40.483,84
965,08	68,19	986,85	32.249,18	41.380,12
965,08	66,37	988,11	31.330,47	40.235,39
965,08	64,54	989,54	30.439,55	43.164,07
965,08	62,70	991,32	29.547,45	44.055,46
965,08	60,86	994,21	28.653,34	44.346,68
965,08	59,02	996,09	27.757,28	45.342,71
965,08	57,19	997,90	26.859,38	46.740,52
965,08	55,33	999,75	25.959,63	47.641,57
965,08	53,47	901,00	25.058,02	48.541,98
965,08	51,62	903,35	24.154,52	49.445,44
965,08	49,75	905,22	23.242,24	50.346,18
965,08	47,89	907,19	22.342,05	51.251,81
965,08	46,02	909,05	21.432,03	52.167,50
965,08	44,15	910,90	20.522,07	53.077,30
965,08	42,27	912,81	19.623,26	52.981,14
965,08	40,39	914,68	18.724,63	54.930,42
965,08	38,51	916,57	17.826,01	55.821,29
965,08	36,62	918,46	16.929,55	56.744,45
965,08	34,73	920,35	16.029,20	57.661,86
965,08	32,83	922,25	15.126,96	58.559,04
965,08	30,93	924,14	14.222,81	59.507,18
965,08	29,03	926,05	13.326,76	60.433,24
965,08	27,12	927,96	12.428,61	61.361,19
965,08	25,21	929,87	11.528,94	62.291,06
965,08	23,35	931,78	10.371,16	63.222,04
965,08	21,45	933,70	9.443,46	64.154,64
965,08	19,55	935,62	8.507,45	65.082,77
965,08	17,65	937,55	7.570,26	66.023,72
965,08	15,75	939,48	6.630,76	66.986,71
965,08	13,85	941,42	5.685,39	67.310,62
965,08	11,95	943,36	4.746,02	68.253,96
965,08	10,05	945,30	3.801,72	69.198,26
965,08	7,15	947,25	2.853,47	70.745,53
965,08	5,25	949,20	1.904,21	71.682,13
965,08	3,35	951,15	883,11	72.846,89
965,08	1,45	953,11	0,00	73.000,00



2.128.16	160.22	1367.92	85.547.13	73.453.81
2.128.16	75.20	168.56	83.359.23	90.410.77
2.128.16	172.18	1355.98	81.633.24	82.368.78
2.128.16	469.15	1360.03	79.673.23	94.328.77
2.128.16	184.11	1394.05	77.706.19	86.290.81
2.128.16	160.52	1366.69	75.341.09	82.258.91
2.128.16	156.03	1392.15	73.768.86	90.231.05
2.128.16	161.95	1394.21	71.792.74	92.207.78
2.128.16	147.86	1380.29	68.812.46	94.187.54
2.128.16	143.80	1384.33	67.328.10	96.171.91
2.128.16	159.71	1388.45	55.739.55	89.169.34
2.128.16	155.62	1392.54	62.347.1	100.152.68
2.128.16	131.51	1398.65	61.850.47	102.549.51
2.128.16	127.40	1390.76	59.849.71	104.850.23
2.128.16	123.28	1394.88	67.844.46	106.155.17
2.128.16	122.18	138.15	56.835.82	108.264.18
2.128.16	125.01	2.013.45	53.822.67	110.177.33
2.128.16	122.16	110.62	2.077.30	51.845.31
2.128.16	108.71	2.021.45	45.783.32	114.212.08
2.128.16	102.35	2.015.61	47.756.31	116.241.63
2.128.16	98.37	2.025.79	45.728.52	118.271.48
2.128.16	94.19	2.013.97	43.884.55	120.305.46
2.128.16	90.00	2.038.78	41.656.39	122.343.61
2.128.16	85.81	2.042.96	38.814.64	124.305.96
2.128.16	81.60	2.046.66	37.587.68	125.492.52
2.128.16	77.38	2.050.78	35.516.70	128.483.31
2.128.16	73.18	2.054.71	28.461.70	140.539.34
2.128.16	68.83	2.058.24	31.402.46	132.367.54
2.128.16	64.65	2.063.48	28.538.99	134.685.02
2.128.16	60.43	2.067.73	27.221.28	138.726.74
2.128.16	56.17	2.071.98	25.198.27	138.810.73
2.128.16	51.91	2.075.26	23.123.01	140.676.99
2.128.16	47.63	2.080.63	21.042.48	142.397.52
2.128.16	43.44	2.084.82	26.397.67	145.062.35
2.128.16	38.06	2.088.11	18.658.55	147.131.46
2.128.16	34.75	2.093.41	14.715.14	148.226.83
2.128.16	30.43	2.097.73	12.677.41	151.322.59
2.128.16	26.11	2.102.05	10.275.37	153.424.83
2.128.16	21.78	2.106.38	8.460.88	158.531.01
2.128.16	17.44	2.110.72	5.589.27	157.681.73
2.128.16	13.10	2.115.08	4.283.21	158.755.79
2.128.15	8.74	2.119.42	2.123.78	161.675.21
2.128.16	4.37	2.123.79	4.10	164.046.00



PRECIOS UNFLAROS

C. SEGUROS:

CONCEPTO	CATÁLOGO	
	Mín. 23 plazas	Mín. 54 plazas
Importe seguro salud	1.525,00	2.750,00
Régimen de uso actual	100.000,00	150.000,00
Precio de alquiler de coche	2.000,00	3.000,00



PRECIOS UNITARIOS

5. REPARACIÓN:

CONCEPTO	CATEGORÍA		
	Mín. 23 plazas	Mín. 54 plazas	Mín. 54 plazas
Reparación y mantenimiento anual	9.500,00 €/año	18.000,00 €/año	6.000,00 €/año
Régimen de uso actual	100.000,00 km/año	150.000,00 km/año	50.000,00 km/año
Precio de referencia Operación Costes Fomento	0,10650 €/km	0,1346 €/km	0,0760 €/km



CATEGORÍA	
CONCEPTO	Mín. 23 plazas
Precio/litro combustible (I/V/A)	0,95 €/litro
Consumo combustible / 100 km	15,00 l/200km
Precio unitario Consumo	0,95 €/km

PRECIOS UNITARIOS

€/L COMBUSTIBLE



PRECIOS UNITARIOS

7. NEUMÁTICOS

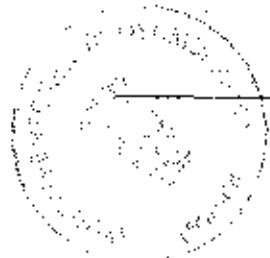
CONCEPTO	CATEGORÍA		
	Min. 23 plazas	Min. 54 plazas	Uds
Neumáticos por vehículo	6,00	Uds	6,00
Coste unitario por neumáticos	275,00	€/uds	525,00
Coste juego neumáticos	1.650,00	€/jed	3.150,00
Vida útil juego neumáticos	125.000,00	Km	175.000,00
Precio Unitario Neumáticos Vehículo	600,00	€/uds	1.116,00



SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS
O SOCIALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

EXPEDIENTE: 83/15

Anexo II. Elaboración de los precios de la oferta.





OFERTA ECONÓMICA

P1. Desplazamiento (ida y vuelta) fuera del municipio a una distancia no mayor de 30 km. del mismo, 5 horas

AUTOBUSES MONOCO 54 PLAZAS

COSTES	PRECIO UNITARIO	CONDICIONES CONSIDERADAS DE SERVICIO	TOTAL
1. Personal	16,51 €/h	Duración media	5,00 €/viaje
2. Amortización	0,1038 €/km	Recorrido medio	60,00 km
3. Financieros	0,014 €/km	Gastos Generales	13,00 %
4. Seguros	0,018 €/km	Beneficio Industrial	6,00 %
5. Mantenimiento	0,120 €/km	I.V.A.	10,00 %
6. Combustibles	0,295 €/km		7,20
7. Neumáticos	0,018 €/km		17,10
			1,08

P1. OFERTADO (CON IVA) ...	16,390	SUBTOTAL COSTE DIRECTO -	16,390
P1. OFERTADO (SIN IVA) ...	15,09	GASTOS GENERALES ...	15,09
MARGEN P1 ...	1,30	BENEFICIO INDUSTRIAL ...	6,96
	(A)	TOTAL COSTE DIRECTO -	22,35
	(B)	I.V.A. ...	2,64
		TOTAL COSTE IVA INCLUIDO -	25,00



OFERTA ECONOMICA

AUTOBUS MINIVAN 23 PLAZAS

P2 Desplazamiento [ida y vuelta] fuera del municipio a una distancia no mayor de 30 km. del mismo. 5 horas

COSTES	PRECIO UNITARIO	CONDICIONES CONSIDERADAS DE SERVICIO	TOTAL
1. Personal	16,51 €/h	Duración media	82,57
2. Amortización	0,069 €/km	Recorrido medio	4,14
3. Financieros	0,009 €/km	Gastos Generales	0,57
4. Seguros	0,015 €/km	Beneficio Industrial	0,92
5. Mantenimiento	0,005 €/km	IVA	5,70
6. Combustibles	0,143 €/km		6,55
7. Neumáticos	0,013 €/km		0,79

P2 OFERTADO (CON IVA) -	152,90	SUBTOTAL COSTE DIRECTO -	108,24
P2 OFERTADO (SIN IVA) -	139,00	GASTOS GENERALES -	13,42
MARGEN P2 -	13,85	BENEFICIO INDUSTRIAL -	6,19
	(4) - (3)	TOTAL COSTE DIRECTO -	122,55
		IVA -	(6)
		TOTAL COSTE IVA INCLUIDO -	12,29
			135,84



OFERTA ECONÓMICA

AUTOBUSES MÍNIMO 54 PLAZAS

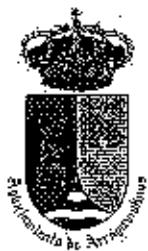
P3: Suplemento de precio al servicio típico si se solicita un autocar especialmente adaptado para personas con movilidad reducida

CÓSTES	PRECIO UNITARIO	CONDICIONES CONSIDERADAS DE SERVICIO	TOTAL
1. Personal	16,51 €/h	Duración media	0,00 IVA/vaile
2. Amortización	0,1093 €/km	Recorrido medio	0,00 km
3. Financieros	0,0014 €/km	Gastos Generales	13,00 %
4. Seguros	0,018 €/km	BENEFICIO Industrial	6,00 %
5. Mantenimiento	0,120 €/km	IVA	10,00 %
6. Combustibles	0,285 €/km		0,00
7. Neumáticos	0,018 €/km		0,00

SUBTOTAL COSTE DIRECTO -	240,00
GASTOS GENERALES -	0,00
BENEFICIO INDUSTRIAL -	0,00
TOTAL COSTE DIRECTO -	240,00
IVA, ...	0,00
TOTAL COSTE IVA INCLUIDO -	240,00

P3 OFERTADO (CON IVA) ...
 P3 OFERTADO (SIN IVA) ...
 MARÍGEN P3 ...

(A) ...
 (B) ...
 (C) ...
 (D) ...
 (E) ...
 (F) ...
 (G) ...
 (H) ...
 (I) ...
 (J) ...
 (K) ...
 (L) ...
 (M) ...
 (N) ...
 (O) ...
 (P) ...
 (Q) ...
 (R) ...
 (S) ...
 (T) ...
 (U) ...
 (V) ...
 (W) ...
 (X) ...
 (Y) ...
 (Z) ...



OFERTA ECONÓMICA

AUTOBUS MÍNIMO 23 PLAZAS

P4: Suplemento de precio al servicio tipo si se solicita un autobús especialmente adaptado para personas con movilidad reducida

COSTES	PRECIO UNITARIO	CONDICIONES CONSIDERADAS DE SERVICIO	TOTAL
1. Personal	16,51 €/h	Duración media	0,00 h/ viaje
2. Amortización	0,065 €/km	Recorrido medio	0,00 km
3. Financieros	0,009 €/km	Gastos Fiscales	0,00 %
4. Seguros	0,015 €/km	Beneficio Industrial	6,00 %
5. Mantenimiento	0,095 €/km	N/A	10,00 %
6. Combustibles	0,143 €/km		0,00
7. Neumáticos	0,018 €/km		0,00

SUBTOTAL COSTE DIRECTO ..	0,00
GASTOS GENERALES ..	0,00
BENEFICIO INDUSTRIAL ..	0,00
TOTAL COSTE DIRECTO ..	0,00
IVA ..	0,00
TOTAL COSTE IVA INCLUIDO ..	0,00

(A)	0,00
(B)	0,00
(A) - (B)	0,00
MARGEN PDI ..	0,00



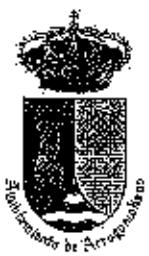
OFERTA ECONÓMICA

AUTOBUSES MÍNIMO 54 PLAZAS

P5: Coste por anulación del servicio el mismo día

COSTES	PRECIO UNITARIO	CONDICIONES CONSIDERADAS DEL SERVICIO	TOTAL
1. Personal	16,51 €/h	Duración media	0,00 IVA/viaje
2. Amortización	0,103 €/km	Recorrido medio	0,00
3. Financieros	0,014 €/km	Gastos Generales	0,00
4. Seguros	0,018 €/km	Beneficio Industrial	6,00 %
5. Mantenimiento	0,120 €/km	IVA	10,00 %
6. Combustibles	0,285 €/km		0,00
7. Neumáticos	0,018 €/km		0,00

P5. OFERTADO (CON IVA) -	[A]	SUBTOTAL COSTE DIRECTO -	[A]
P5. OFERTADO (SIN IVA) -	[B]	GASTOS GENERALES -	0,00
		BENEFICIO INDUSTRIAL -	0,00
		TOTAL COSTE DIRECTO -	10,00
MARGEN P5 -		IVA -	0,00
		TOTAL COSTE IVA INCLUIDO -	10,00



AUTOBUS MINIMO 23 PLAZAS

OFERTA ECONOMICA

P6. Coste por anotación del servicio el mismo día

COSTES	PRECIO UNITARIO	CONDICIONES CONSIDERADAS DE SERVICIO		TOTAL
		Duración media	Recorrido medio	
1. Personal	16,51 €/h	0,00	0,00	0,00
2. Amortización	0,069 €/km	0,00	0,00	0,00
3. Financieros	0,009 €/km	0,00	0,00	0,00
4. Seguros	0,015 €/km	0,00	0,00	0,00
5. Mantenimiento	0,095 €/km	0,00	0,00	0,00
6. Combustibles	0,143 €/km	0,00	0,00	0,00
7. Alquileres	0,013 €/km	0,00	0,00	0,00
		SUBTOTAL COSTE DIRECTO ..	0,00	0,00
		GASTOS GENERALES ..	0,00	0,00
		BENEFICIO INDUSTRIAL ..	0,00	0,00
		TOTAL COSTE DIRECTO ..	0,00	0,00
		MARGEN P6 ..	MA ..	0,00
				TOTAL COSTE IVA INCLUIDO ..



No asiste ningún representante de AUTOCARES JUANFRAN, S.L.

Toma la palabra el Técnico municipal para informar que leída la justificación de la baja presentada por AUTOCARES JUANFRAN, S.L. (en 14 de los 17 precios, entre un 30 y 40%), esta se limita a coger tantos por cientos de lo que se ahorra, pero no dice detalladamente de donde ha salido cada precio de desplazamiento y no haciendo ningún estudio coge el Observatorio de los transportes de viajeros por autocar de enero de 2015 cuando ya está el estudio de 2016 para decirnos, que el autocar le sale a 0,535 € el km., pero estos precios son para unas condiciones especiales de ciento y setenta y pico km., cuando no hay tiempos en espera, etc. porque si cogemos ese mismo Observatorio y vemos el precio de la mano de obra del conductor, la hora sale a 16,51 € según el precio del Observatorio, por lo que si aplicamos esos precios por ejemplo a los que ha presentado en desplazamientos de 9 horas no llegarían a cubrir costes, por lo que se considera que no está justificada la baja adecuadamente.

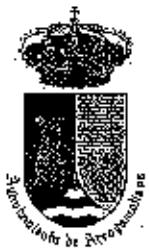
Encontrándose presente D. Ricardo Carreño Gómez, representante de la mercantil CLASSIC BUS, S.L., la Secretaría de la Mesa le invita a que explique y defienda su justificación, a lo que D. Ricardo C.G. contesta que se ratifica en el escrito presentado.

Vistas y oídas las argumentaciones presentadas por AUTOCARES JUANFRAN, S.L. y CLASSIC BUS, el Técnico informa:

"INFORME SOBRE LAS OFERTAS DESPROPORCIONADAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS O SOCIALES, ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXP. 83/2015)

Realizados los cálculos, en función del número de ofertas recibidas, según indica el Art. 85 del RD 1098/2001, se comprobó la existencia de baja temeraria en las ofertas presentadas por AUTOCARES JUANFRAN, S.L. y CLASSIC BUS, S.L.

En el Art. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se indica "Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado".



Creo que es importante indicar que en ningún caso dudo de la solvencia técnica y financiera de ambas empresas para llevar a cabo este contrato (dicha solvencia ya ha sido acreditada previamente). Pero no estamos discutiendo la capacidad de las empresas. El objeto de este informe es valorar si con los precios y condiciones técnicas ofertadas es viable la realización del contrato. Dicho esto, procede realizar algunas observaciones a la justificación de las ofertas presentadas por ambas empresas.

CLASSIC BUS oferta a coste cero los suplementos al precio del desplazamiento tipo si se utiliza un autocar adaptado para personas con movilidad reducida y el coste por anulación de servicio el mismo día, tanto para autocar de 54 como de 23 plazas. Por tanto cae en baja temeraria en 4 precios unitarios de los 17 que se solicitaban.

Para justificar su oferta presenta una documentación muy detallada, utilizando como base de la misma la estructura y metodología de cálculo del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar (Publicación nº22 julio 2015). Determinando sus precios ofertados mediante la consideración de los siguientes precios unitarios: el precio hora de personal de conducción, la amortización de vehículos, costes financieros, seguros, reparaciones, combustible, gasto en neumáticos, etc.

Indica que en la determinación del coste unitario por la amortización del vehículo, no se hace distinción entre si este es adaptado o no, ya que se considera un solo precio medio de adquisición por cada tipo de vehículo de los requeridos, incluyendo el equipamiento para el transporte adaptado. Por tanto, no se genera un coste adicional por el empleo de un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida puesto que el uso de este tipo de vehículo de características especiales ya está considerado en el precio unitario de amortización para el cálculo de los precios ofertados.

En cuanto a la justificación de no cobrar nada por anular un servicio el mismo día, indica que no se produce ningún tipo de consumo, que el único gasto a repercutir sería si no pudiera destinar los medios materiales y personales comprometidos para ese servicio a otros servicios alternativos. Pero que debido a su volumen de trabajo, con gran cantidad de servicios alternativos, no es problema para la empresa.

Los precios unitarios en los que CLASSIC BUS ha caído en baja temeraria, son precios solicitados para eventualidades que se dan pocas veces a lo largo del contrato, pero de las que es conveniente tener fijado su coste, como es el caso del coste por anulación de servicio el mismo día, o por el sobrecoste por solicitar un autocar especialmente adaptado. No son precios para desplazamientos tipo, que es lo que solemos utilizar normalmente, y por tanto se les ha asignado también una puntuación menor (5 puntos cada uno, 20 en total, de los 160 posibles) en la valoración total de la oferta. El resto de los precios unitarios ofertados por CLASSIC BUS son bastante similares a los ofertados por el resto de empresas que no han caído en baja temeraria.

En base a lo indicado anteriormente, y según mi criterio, entiendo que CLASSIC BUS justifica adecuadamente los precios unitarios ofertados que han caído en baja temeraria. No obstante, la Mesa de Contratación con su superior criterio decidirá.

AUTOCARES JUANFRAN cae en baja temeraria en 14 de los 17 precios unitarios solicitados, con unos porcentajes de baja bastante superiores a los de las demás empresas presentadas a la licitación. En la justificación presentada, no calcula numéricamente cómo llega a cada uno de los precios ofertados, se limita a indicar porcentualmente su supuesto ahorro en algunos de los costes a tener en cuenta para la realización de los servicios.



"Más del 80% de la plantilla tiene contrato a jornada completa, y el 50% del personal tiene contrato indefinido, la adjudicación de este contrato supone consolidar los puestos de trabajo y en lo posible transformar los contratos que aún no lo son, a jornada completa. Siendo el coste laboral de conducción del 30%; considerando que lo tenemos asumido en la actual plantilla, consideramos un ahorro del entorno del 12%". No especifica cual es el gasto real de personal a repercutir en cada uno de los precios para desplazamientos tipo solicitados. Además, dudo que nuestro contrato, cuyo grueso de servicios se realizan en fin de semana, pueda suponer la transformación de los contratos de su plantilla que aún no lo son, a jornada completa.

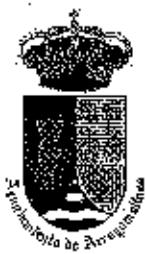
Estima que su ahorro en combustible para el año 2016, será de un 12%, e indica que al tener su garaje en Navalcarnero tiene unos costes de toma y deje más bajos, lo que supondría un ahorro en torno al 1% de la media de los servicios que se prestan. No realiza ningún cálculo de gasto de combustible en función de los kilómetros recorridos según el tipo de desplazamiento tipo requerido.

Indica que ha utilizado datos del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, de enero de 2015, ya que no cuentan con la nueva publicación de costes para el año 2016 y por tanto no refleja la reducción de costes prevista para este año. La publicación nº22, de julio 2015, del Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar está disponible en internet. Los precios de julio, aunque algo superiores, no distan mucho de los indicados por AUTOCARES JUANFRAN, que señala que el coste por km/recorrido es de 0,535 € para un autocar de 54 plazas y 0,325 € para un autocar de 23 plazas. Pero estos precios unitarios que da el Observatorio son para unas condiciones genéricas que poco tienen que ver con las condiciones específicas que tienen nuestros desplazamientos tipo. Igual nos pasaría si utilizamos el precio por hora que fija el Observatorio (40,645 €/hora) en función de unas condiciones que difieren de las nuestras, en las que hay unos tiempos de desplazamientos y otros posibles de espera durante las competiciones deportivas, etc.

En cuanto al coste por anulación de servicio, indica que saben por experiencia que ocurre en muy pocas ocasiones y que su coste es asumible por la empresa, ya que el daño ocasionado prácticamente no tiene repercusión.

En cuanto al precio ofertado por hora extra, indica que: *"Suponiendo que un servicio tenga que suplementarse con alguna hora extra más, tampoco supone ningún gasto extra, ya que la disponibilidad de los conductores es más amplia (como recoge la legislación vigente) que el tiempo de disponibilidad de los servicios ofertados, y nuestros conductores están contratados en su mayoría a jornada completa, y según nuestro convenio del sector Conductores de Autocares y Autobuses de Servicio Discrecional"*. Según el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, que antes ha citado el licitador, el coste anual del conductor (incluida Seguridad Social y otros) es de 29.726,01 €, con unas características de explotación de 1.800 horas trabajadas al año. Por tanto el precio hora de conductor tendría un coste de 16,51 €. Si aplicamos este coste hora a los precios ofertados por el licitador, solo con este parámetro, sin tener en cuenta seguros, combustible, mantenimiento y amortización de vehículos, etc. En algunos casos se sobrepasa la oferta realizada ($16,51 \text{ €/h} \times 9 \text{ horas} = 148,59 \text{ €}$)

En base a lo indicado anteriormente, y según mi criterio, entiendo que AUTOCARES JUANFRAN no justifica adecuadamente los precios unitarios ofertados que han caído en baja temeraria. No obstante, la Mesa de Contratación con su superior criterio decidirá. En Arroyomolinos, a 27 de enero de 2016, El Arquitecto Técnico Municipal, Fdo. Rubén Pereira Rodríguez"



Conforme a todo lo anteriormente expuesto la Mesa de contratación por unanimidad acuerda admitir la baja temeraria de CLASSIC BUS, S.L. y no admitir la de AUTOCARES JUANFRAN, S.L. por no considerar que se ha justificado.

No habiendo preguntas al respecto y concluidos los trabajos objeto de la sesión, el Presidente dio por finalizada la misma a las 11:01 horas, acordando volver a reunirse el próximo día 29 de enero de 2016 a las 09:30, de todo lo cual, como Secretaria de la Mesa, extendiendo la presente acta.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Concejal de Hacienda".

A circular official stamp of the Municipality of Arroyomolinos. The outer ring contains the text "MUNICIPIO DE ARROYOMOLINOS" and the inner circle contains a stylized emblem or coat of arms.